

ANEXO I

Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) **Cláusula ADENDA**

En la Ciudad de Córdoba se celebra la presente Adenda al Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) tramitado por Ex 2021-75150-UNC-ME#FAUD, aprobado por Resolución Decanal N° 2023-430 de fecha 8 de Mayo de 2023 y firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño Arquitecto Guillermo Olguín, por una parte y por la otra la Especialista Carmen Cecilia Tais.

PRIMERA: De común acuerdo las partes resuelven mediante la presente Adenda, modificar la **CLAUSULA SEXTA** del Contrato de Locación de Servicios referido, determinándose un incremento en concepto de honorarios profesionales de \$12.000 por la cuota del mes de setiembre acordándose en \$72.000; de \$26.400 mensual por los meses de octubre y noviembre acordándose en \$86.400 cada una y de \$13.200 por el mes de diciembre acordándose en \$43.200 la cuota. Haciendo un total de \$288.000 (Pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) pagaderos en por mes vencido en función de los ingresos netos que genere la partida de Recursos Propios de la Especialización Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción. La Profesional renuncia a reclamar honorarios por cualquier otro concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar el recibo conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.”

SEGUNDA: La presente modificación tendrá lugar a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación como Profesional Independiente en la Especialización Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción importe una prórroga o renovación de la presente Adenda. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

